

NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON QUITO

%%%%%%%%%

CONSTITUCION

En la ciudad de

San Francisco de

DE LA

Quito , Capital

COMPANIA

de la República

del Ecuador, hoy

die siete (7)

de Agosto - de

PROVEEDORA DE FLETES

mil novecientos

INTERNACIONALES Y TRANS

ochenta y siete,

PORTE DE CARGA

ante mí , Doctor

- PROFITCARGO CIA.LTDA.

Rodrigo Salgado

Valdez, Notario

Vigésimo Noveno

del Cantón Qui -

CUANTIA: \$ 8'000.000,00

to , comparecen

%%%%%%%%%

por sus propios

derechos : El se

- Señor Carlos Montayo Semerle , de estado civil -

- c e s e d o ; la señorita Mónica De Prado Gé-

- mez , de estado civil soltera ; y , la señori-

- ta Myriem Fuentes López , de estado civil sol-

- tera . - Los comparecientes son mayores de --

- edad , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia

-- dos en esta ciudad , hábiles para contratar y

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

poder obligarse , a quienes de conocer doy fe

1 y dicen que eleven a Escritura Pública la minu
2 ta que me entregan , cuyo tenor literal y que
3 transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O -
4 T A R I O : En el registro de escrituras públi
5 cas a su cargo , sírvase incorporar la de cons
6 titución de una Compañía de Responsabilidad --
7 Limitada , que conste a continuación : C o m -
8 p a r e c i e n t e s . - Comparecen los seño
9 res : Carlos Moncayo Semería , Mónica De Prada
10 Gámez y Myriam Fuentes López , por sus propios
11 derechos . - Todos los comparecientes son ecua
12 torianos , domiciliados en Quito , mayores de
13 edad y legalmente capaces para contratar y --
14 obligarse . - Los comparecientes manifiestan -
15 su voluntad de constituir , como en efecto ---
16 constituyen a través de este instrumento , la
17 - sociedad PROVEEDORA DE FLETES INTERNACIONALES
18 Y TRANSPORTE DE CARGA - PROFITCARGO COMPAÑIA -
19 LIMITADA , cuyos estatutos constan en las si -
20 guientes cláusulas : P R I M E R A . - D e n o
21 - m i n e c i ó n . - La Compañía que se consti
22 tuye se denomina PROVEEDORA DE FLETES INTERNA-
23 CIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA - PROFITCARGO -
24 COMPANIA LIMITADA . - S E G U N D A . - D o m i
25 - c i l i o , d u r a c i ó n y o b -
26 j e t o . - El domicilio principal de la com -
27 pañia es la ciudad de Quito , República del --
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agen --
 -- cias en cualquier otra ciudad del pais o del exte
 -- rior. - La duracion de la compania sera de cin --
 -- cuenta años, a partir de la fecha de inscripcion
 -- de la presente escritura pública en el Registro -
 -- Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticipar su di
 -- solucion previa resolucio n legalmente tomada de -
 -- la Junta General de Socios. - El objeto de la com
 -- pa nia sera el de manejar, mediante terceros, toda
 -- carga maritima, terrestre, aérea, fluvial; la im
 -- portacion, exportacion y comercializacion de pro
 -- ductos comerciales como frutas, flores, maquina -
 -- ria, repuestos, etc. - Para cumplir con este obje
 -- to social, la compania podra realizar todo acto -
 -- de contrato permitido por la Ley. Sin perjuicio -
 -- de las prohibiciones consagradas en otras leyes ,
 -- esta compania no podra dedicarse a ninguna de las
 -- actividades previstas en el Artículo veintisiete
 -- de la Ley de Regulacion Económica y Control del -
 -- Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la -
 -- Regulacion ciento veinte- ochenta y tres, de la -
 -- Junta Monetaria. - T E R C E R A. - C a p i t a l. -
 -- El capital de la compania se lo fija en la canti
 -- dad de OCHO MILLONES DE SUCRES, y está dividido -
 -- en ocho mil participaciones de mil sucres cada --
 -- una. - C U A R T A. - La compania entregara a ca
 -- da socio un certificado de aportacion no negocia

03

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

ble, en el cual se indicará el número de partici

1 paciones que por su aporte le corresponde.- Se -

2 emitirán los correspondientes certificados de --

3 aportación suscritos por el Presidente y el Ge -

4) rente General, en los que constará el número de

5 participaciones correspondientes a cada socio.-

6 En caso de pérdida o deterioro de alguno de es -

7 tos certificados, podrán emitirse nuevos, previa

8 la anulación de los anteriores.- Q U I N T A . -

9 Del gobierno y adminis -

10 tración.- El gobierno le corresponde a la

11 Junta General de Socios, mientras que la adminis

12 tración de la compañía estará a cargo del Presi-

13 dente y del Gerente General . - S E X T A . - D e

14 la Junta General de So-

15 cios. - La Junta General de Socios es el máxi

16 mo organismo de la compañía, y tendrá reuniones

17 ordinarias y extraordinarias.- Las sesiones or-

18 dinarias se realizarán dentro del primer trimes-

19 tre de cada año calendario, previa convocatoria

20 que se realizará mediante carta dirigida a los -

21 socios con por lo menos ocho días de anticipa --

22 ción a la fecha de la reunión.- Las reuniones

23 extraordinarias serán convocadas en cualquier --

24 momento, mediante carta dirigida a los --

25 socios con ocho días de anticipación, y tanto

26 en las Juntas Ordinarias cuanto en las Extraor -

27 dinarias solamente se podrán tratar los asuntos

28



1 que constaren en la convocatoria . - Tanto las
2 Juntas ordinarias como las extraordinarias,
3 serán convocadas indistintamente por el Presi-
4 dente o por el Gerente General . - S E P T I -
5 M A . - En la reunión ordinaria se conocerá el
6 informe de los administradores de la compañía
7 y los balances de situación y pérdidas y ganen-
8 cias , así como los puntos que consten expresa-
9 mente en la convocatoria . - La Junta General
10 de Socios tomará las decisiones que se relacio-
11 nen con la política de la Empresa , y constitu-
12 ye la máxima autoridad de la misma . - Sus fun-
13 ciones están determinadas además por la Ley de
14 Compañías . - O C T A V A . - La convocatoria
15 de Junta General deberá efectuarse también por
16 el Presidente o el Gerente General , a peti-
17 ción del socio o los socios que representen --
18 -- por lo menos el diez por ciento del capital so-
19 cial de la compañía . - N O V E N A . - Los so-
20 cios podrán concurrir a las Juntas Generales -
21 personalmente o a través de apoderados consti-
22 tuidos por escritura pública o por carta diri-
23 gida al Presidente con carácter especial para
24 cada Junta . - Las Juntas Generales serán pre-
25 sididas por el Presidente y , a falta de éste,
26 por cualquier socio designado para el efecto.-
27
28 - D E C I M A . - Las decisiones de la Junta Ge-

04



neral se tomarán por mayoría absoluta de votos

del capital social concurrente', correspondien

do un voto a cada participación de un mil su -

res . - Los votos en blanco y las abstencio -

nes se sumarán a la mayoría . - D E C I M O -

P R I M E R A . - Las decisiones de la Junta -

General se cumplirán sin esperar la aprobación

del acto , e menos que la misma Junta acordare

lo contrario . - D E C I M O S E G U N D A .

Las decisiones de la Junta General serán obli -

gatorias para todos los socios presentes o su -

sentes , estuvieren o no de acuerdo con las --

mismas , dejando a salvo el derecho de oposi -

ción establecido en la Ley . - D E C I M O --

T E R C E R A . - A t r i b u c i o n e s y

d e b e r e s d e l a J u n t a -

G e n e r a l . - A más de las establecidas en

la Ley de Compañías , la Junta General de So -

cios tiene las siguientes atribuciones y debe -

res : a) Reformar el presente estatuto social,

previo el cumplimiento de los requisitos de -

Ley ; b) Decidir sobre la apertura de nuevas

líneas de acción o cambios sustanciales en el

giro de los negocios sociales ; c) Resolver -

sumentos o disminuciones de capital ; d) Nom -

brar Presidente , Gerente General y un Comisa -

rio de la compañía ; e) Resolver sobre el des -

tino de las utilidades , constituyendo el fon -



1 do de reserva legal ; f) Dictar el presupues-
2 to anual , para lo cual el Gerente General pre 05
3 senterá la correspondiente proforma ; g) Ana-
4 lizar las actuaciones de los administradores
5 de la compañía ; h) Dictar los reglamentos in-
6 ternos para la mejor marcha de la empresa ; i)
7 Pronunciarse sobre los informes de los adminis-
8 tradores de la compañía ; j) Resolver cual -
9 quier otro asunto que el Gerente General , el
10 Presidente o cualesquiera de los socios presen-
11 te a su consideración , siempre que conste en
12 la convocatoria ; k) Aprobar la apertura de -
13 nuevas sucursales , representaciones , agen-
14 cias y distribuciones.- D E C I M O C U A R
15 T A . - D e l P r e s i d e n t e . - El
16 Presidente será elegido para un período de -
17 dos años , pudiendo ser reelegido en forme in-
18 definida . - Para ser Presidente no se requie-
19 re ser socio de la compañía . - D E C I M O -
20 Q U I N T A . - A más de las atribuciones es-
21 tablecidas por la Ley , el Presidente tendrá -
22 las siguientes : a) Ayudar en el control y ma-
23 nejo eficiente de la compañía ; b) Prestar su
24 colaboración para realizar las gestiones que -
25 se requieren ; c) Presidir las reuniones de
26 Junta General ; d) Autenticar con su firma
27 las actas de las sesiones de Junta General , -
28

conjuntamente con el Secretario ; e) Los de -

més que le otorguen los presentes estatutos y

la Ley de Compañías . - D E C I M O . S E X -

T A . - D e l G e r e n t e G e n e

r a l . - El Gerente General será elegido pa -

re un período de dos años , pudiendo ser ree -

legido en forma indefinida . - Para ser Geren -

te General no se requiere ser socio de la com -

pañía . - D E C I M O . S E P T I M A . -

A t r i b u c i o n e s y d e b e -

r e s d e l G e r e n t e G e n e

r a l . - A más de las atribuciones y deberes

que señala la Ley de Compañías , el Gerente --

General tiene las siguientes : a) Nombrar y -

remover a los empleados y trabajadores de la -

compañía y fijar sus remuneraciones de confor -

midad con el presupuesto aprobado por la Jun -

ta General ; b) Organizar las oficinas de la

compañía ; c) Supervigilar el trabajo de los

empleados y trabajadores de la compañía , res -

ponsabilizándose por su desempeño ; d) Remi -

tir a la Junta General de Socios los inventa -

rios , balances , cuentas de resultado de ca -

da período anual ; e) Manejar bajo su respon -

sabilidad las cuentas corrientes de la compe -

ñía , abriendo las mismas , cerrándolas y gi -

rando contra ellas con su firme y la del Pre -

sidente , de ser delegado ; f) Llevar los li -



1 bron de actas , de socios y los demás que re -
 2 quiera la Ley de Compañías o la propia compe -
 3 ñía ; g) Cuidar los archivos de la compañía ;
 4 h) Presentar informes anuales de sus activida
 5 des e consideración de la Junta General , den
 6 tro de la sesión de Junta General Ordinaria :-
 7 i) Presentar a la Junta General cuanto infor
 8 me ésta requiera respecto a sus actividades y
 9 funciones ; j) Intervenir en todo acto y con
 10 trato que comprometa a la compañía , represen
 11 tándola legalmente , siempre que los mismos no
 12 pasen de quinientos mil sucres . - Para una --
 13 cuantía mayor , se requerirá la intervención -
 14 conjuntamente con el Presidente . - D E C I M O
 15 O C T A V A . - El Gerente General es el repre
 16 sentante legal de la compañía , teniendo este
 17 representación judicial y extrajudicialmente , -
 18 Por lo mismo deberá ejecutar a nombre de la -
 19 compañía , todo acto , gestión o contrato que
 20 lleve la responsabilidad de la misma . - No po
 21 drá otorgar poderes generales si no tuviere -
 22 previamente la autorización de la Junta Gene
 23 ral de Socios . - Para el caso de ausencia del
 24 Gerente General , le reemplazará en sus funcio
 25 nes el Presidente de la compañía , y a falta -
 26 de éste , cualquier persona que fuere designa
 27 da por la Junta General de Socios . - D E C I -
 28

✠

M O N O V E N A . - D e l C o m i s e -

r i o . - La Junta General de Socios nombrará

un Comiserio , quien durará un año en el ejer-

cicio de sus funciones , pudiendo ser reelegi-

do en forma incesinida o separado por resolu -

ción de la Junta General de Socios . - El Co -

miserio cumplirá funciones de fiscalización y

sus informes serán presentados anualmente para

su consideración en la Junta General de Socios

Ordinaria . - V I G E S I M A . - D e l e s

u t i l i d a d e s . - Las utilidades de la -

compañía se repartirán e prorrata de las par -

ticipaciones pagadas por cada uno de los so -

cios , luego de que se realicen las deducciones

para el fondo de reserva legal y las demás es -

tablecidas por la Ley de Compañías y por otras

leyes especiales . - V I G E S I M O P R I -

M E R A . - Un cinco por ciento anual de las -

utilidades líquidas y realizadas se destinarán

al fondo de reserva legal , hasta que éste al -

cance un monto equivalente al veinticinco por

ciento del capital social . - V I G E S I M O

S E G U N D A . - Para resolver aumentos o dis -

minuciones de capital , así como para la diso -

lución o liquidación anticipada de la compañía

o para reformar estos estatutos , se requerirá

de disposición de la Junta General , tomada --

por una mayoría de por lo menos el sesenta por



07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ciento del capital social , en primera convoca
 toria . - Para los casos de disolución , actua
 -rá como liquidador el Gerente General de la --
 -compañía , si éste fuere ratificado para tal -
 -función por la Junta General . - V I G E S I -
 -M O T E R C E R A . - D e l q u ó r u m .
 Habrá quórum en las Juntas Generales de Socios
 -cuando esté presente por lo menos el cincuenta
 -y uno por ciento del capital social . - De no
 -reunirse el quórum en la primera convocatoria,
 se hará una segunda , la que se reunirá con el
 - número de socios presentes , debiendo expresar
 se así en la referida convocatoria . - Esta se
 gunda reunión se realizará previa convocatoria
 en un plazo no mayor de dos semanas de la pri-
 mera convocatoria . - D I S P O S I C I O N E S
 T R A N S I T O R I A S . - PRIMERA . - El ca-
 -pital de la compañía es de OCHO MILLONES DE -
 - SUCRES , del cual se ha suscrito la totalidad
 - y se ha pagado el cincuenta por ciento , es -
 - decir la cantidad de cuatro millones de sucres,
 concediéndose los socios un plazo de seis me-
 ses contados a partir de la inscripción de es-
 - te escritura pública , para pagar la diferen - s
 - cia . - Los socios suscriben y pagan de acuer-
 do a lo siguiente : señor CARLOS MONCAYO SEME-
 - RTA : suscribe cuatro millones cuatrocientos -

§

1 mil sucres , con un total de cuatro mil cuatro

2 cientes participaciones de un mil sucres cada

3 una ; de esto paga en esta fecha el cincuenta

4 por ciento , esto es dos millones doscientos -

5 mil sucres , en dinero de curso legal que se -

6 deposita en la Cuenta de Integración de Capi -

7 tal . - La socia SEÑORITA MONICA DE PRADA GA -

8 MEZ : suscribe tres millones quinientos veinte

9 mil sucres que corresponde a tres mil quinien-

10 tas veinte participaciones de un mil sucres ca

11 de una ; de este valor paga el cincuenta por -

12 ciento , esto es un millón setecientos sesenta

13 mil sucres , debiendo pagar la diferencia en -

14 el plazo de seis meses ; su pago lo hace en di

15 nero al contado ; y , la socia SEÑORITA MYRIAM

16 FUENTES : suscribe ochenta mil sucres , que -

17 corresponde a ochenta participaciones de un -

18 mil sucres cada una . - Paga el cincuenta por

19 ciento , esto es cuarenta mil sucres , debien-

20 do pagar la diferencia en el plazo de seis me-

21 ses ; su aporte lo hace en dinero efectivo . -

22 Los aportes se depositen en la Cuenta de Inte-

23 gración de Capital abierta para esta compañía

24 en el Citibank N.A., de Quito . - SEGUNDA . -

25 Los socios autorizan al señor Carlos Moncayo -

26 Semería para que , una vez constituida la com-

27 pañia , proceda a convocar a la primera Junta

28 de Socios . - Igualmente autorizan al Doctor -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Raúl Izurieta Mora Bowen para que, con su sole
 firma, obtenga la aprobación de esta escritura
 por parte de la Superintendencia de Compañías 08
 y su posterior inscripción en el Registro Mer-
 centil, e más de realizar todos los trámites -
 pertinentes para el perfeccionamiento de esta
 escritura pública.- Usted, señor Notario, se -
 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 necesarias para la plena validez de la presen-
 te escritura pública.- Hasta aquí la minuta --
 que se halle firmada por el Doctor Raúl Izurie
 ta Mora Bowen , con Matrícula Profesional núme
 ro novecientos treinta y ocho del Colegio de -
 Abogados de Quito, la misma que los compare --
 cientes acepten y ratifiquen en todas sus par -
 tes ; y leída que les fue íntegramente esta es
 critura por mí el Notario, firmen conmigo en -
 unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -
 Firmado) señor Carlos ¹ Moncayo Semeria . - Cé-
 dula de Identidad : 060045871 - 5 . - Cédula -
 Tributaria : 08149 . - Firmado) ² señorita - -
 Mónica De Prada Gámez . - Cédula de Identidad:
 17-0515277-3.- Cédula Tributaria : 04467 . - -
 Firmado) ³ señorita Myriam Fuentes López . - Cé
 dula de Identidad: 100102600 - 2 . - Cédula --
 Tributaria: 03976.- Firmado)El Notario, Doctor
 Rodrigo Salgado V.- DOCUMENTO HABILITANTE .

Quito, agosto 7 de 1987

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones,

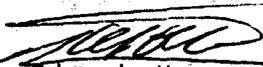
Por medio de la presente certificamos que en el Citibank N.A. de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Cía. PROVEEDORA DE FLETES INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA PROFITCARGO COMPAÑIA LIMITADA por la cantidad de S/.4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 SUQUES) fondos que permanecerán bloqueados para los fines pertinentes.

DETALLE DE LOS DEPOSITANTES

① CARLOS MONCAYO SEMERIA	S/.2.200.000,00
② MONICA DE PRADA GAMEZ	1.760.000,00
③ MYRIAM FUENTES LOPEZ	40.000,00
	<u>S/.4.000.000,00</u>

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

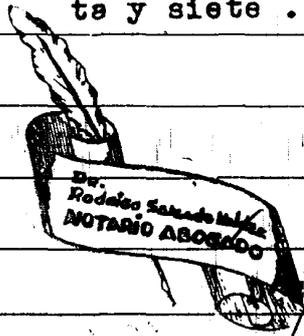

Eduardo Moreno
FIRMA AUTORIZADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , 09

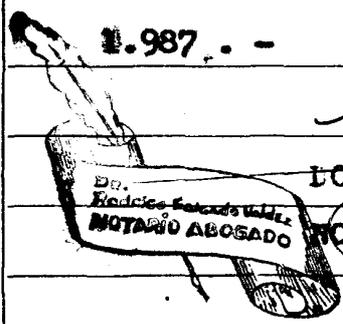
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta
y siete . -



Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON : Mediante Resolución Nº 01434 , dictada -
por la Superintendencia de Compañías , el 4 de -
Septiembre del presente año , fue aprobada la Es-
critura Pública de Constitución de la Compañía -
PROVEEDORA DE FLETES INTERNACIONALES Y TRANSPOR-
TE DE CARGA PROFITCARGO CIA.LTDA., otorgada ante
el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigési-
mo Noveno del Cantón , el 7 de agosto de 1.987.-
Tomé nota de este particular al margen de la res-
pectiva matriz . - Quito , a 15 de septiembre de
1.987 . -



Guillermo Buendía Encara

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENCARA
NOTARIO VIGESIMO , ENCARGADO DE
LA NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos treinta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 4 de septiembre de 1987, bajo el número 1194 del Registro Mercantil, tomo 118. Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PROVEEDORA DE FLETES INTERNACIONALES Y TRANSPORTE DE CARGA - PROFIT CARGO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 7 de agosto de 1987, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se fijó un extracto signado con el número 954.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número, 10092.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO